

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

N° 251-2018-INDECI
08 de noviembre del 2018

VISTOS: El Memorándum N° 988-2018-INDECI/10.2 del 04 de octubre de 2018, de la Dirección de Preparación; el Informe Técnico N° 192-2018-INDECI/4.0, del 05 de octubre de 2018, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 542-2018-INDECI/5.0, del 07 de noviembre de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres; mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, cabe indicar que, mediante Resolución Jefatural N° 316-2009-INDECI, del 13 de noviembre de 2009, se aprobaron los "Protocolos de intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, ante una situación de emergencia o peligro inminente";



Que, por su parte, en virtud a lo dispuesto por el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria, son funciones de la Dirección de Preparación -entre otras- las siguientes: (i) proponer proyectos de normas, lineamientos técnicos y estrategias, correspondientes al proceso de preparación, promoviendo y supervisando su ejecución; (ii) promover el desarrollo y fortalecimiento de capacidades organizacionales, técnicas, de equipamiento, de investigación y materiales en los tres niveles de gobierno, entidades privadas y la población, referidas al proceso de preparación para la respuesta; y, (iii) proponer mecanismos que viabilicen el desarrollo, implementación y el mejoramiento continuo de los instrumentos técnicos correspondiente al proceso de preparación en los tres niveles de gobierno;



Que, ahora bien, mediante Memorándum de Vistos, la Dirección de Preparación propone el proyecto de Directiva denominada "Funcionamiento del INDECI en base a los niveles de emergencia", en razón a los argumentos desarrollados en el Informe Técnico N° 102-2018-INDECI/10.2, del 04 de octubre de 2018, emitido por la Subdirección de Monitoreo y Alerta Temprana;



Que, mediante Informe Técnico de Vistos, la Oficina General de Planificación y Presupuesto indica que el proyecto de Directiva antes acotado ha sido formulado en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N° 11-2014-INDECI/(4.0) V.2.0 "Directiva para la formulación, aprobación y modificación de Directivas del Instituto Nacional de Defensa Civil", aprobado por Resolución Jefatural N° 187-2014-INDECI, recomendando proseguir con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, en ese sentido, en virtud a los argumentos expuestos por la Dirección de Preparación y la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido por la citada Directiva N° 11-2014-INDECI/(4.0) V.2.0, resulta necesario aprobar el proyecto de Directiva denominada "Funcionamiento del INDECI en base a los niveles de emergencia", lo cual supone dejar sin efecto los "Protocolos de intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, ante una situación de emergencia o peligro inminente", aprobada por Resolución Jefatural N° 316-2009-INDECI, del 13 de noviembre de 2009;



Con las visaciones del Secretario General, del Director de la Dirección de Preparación, de la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; y, la Directiva N° 11-2014-INDECI/(4.0) V.2.0 "Directiva para la formulación, aprobación y modificación de Directivas del Instituto Nacional de Defensa Civil", aprobado por Resolución Jefatural N° 187-2014-INDECI;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto Resolución Jefatural N° 316-2009-INDECI, del 13 de noviembre de 2009, que aprueba los "Protocolos de intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, ante una situación de emergencia o peligro inminente".

Artículo 2.- Aprobar la Directiva N° 016-2018-INDECI denominada "Funcionamiento del INDECI en base a los niveles de emergencia", que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en la página web e intranet Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional, y remita copia autenticada por fedatario a la Dirección de Preparación y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese, comuníquese y archívese



Jorge Luis Chávez Cresta
General de Brigada-EP
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DIRECTIVA N° 016 -2018-INDECI

FUNCIONAMIENTO DEL INDECI EN BASE A LOS NIVELES DE EMERGENCIA

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para el cambio de funcionamiento del INDECI, la Doble Asignación de Funciones - DAF, la convocatoria del personal del INDECI y las acciones ante peligro inminente, en base a los niveles de emergencia.

II. FINALIDAD

Fortalecer la capacidad del INDECI para la respuesta ante situaciones de emergencia o peligro inminente.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD.
- 3.2. Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.
- 3.3. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 3.4. Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021.
- 3.5. Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, que aprueba la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD.
- 3.6. Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, que aprueba la Directiva "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión de Riesgo de Desastres, en las entidades del estado en los tres niveles de gobierno".
- 3.7. Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones y de Emergencias - COE
- 3.8. Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva".
- 3.9. Resolución Jefatural N° 187-2014-INDECI, que aprueba la Directiva N° 011-2014-INDECI/4.0 V. 2.0, "Directiva para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas del Instituto Nacional de Defensa Civil".
- 3.10. Resolución Jefatural N° 197-2018-INDECI, que aprueba la Directiva N° 013-2018-INDECI/11.0 "Organización, implementación y funciones del Grupo de Intervención Rápida para Emergencias y Desastres (GIRED) y la Brigada Operativa para Emergencias y Desastres (BOED) del Instituto Nacional de Defensa Civil"

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento para los Órganos de Línea, de Asesoramiento, de Apoyo y Desconcentrados del INDECI.



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

V. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de la implementación y cumplimiento de la presente directiva estará a cargo de la Jefatura del INDECI, a través de los responsables de los Órganos de Línea, de Asesoramiento, de Apoyo y Desconcentrados del INDECI.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Funcionamiento del INDECI de acuerdo a los niveles de emergencia

- 6.1.1. El INDECI cambia su funcionamiento ante situaciones de peligro inminente, emergencia o desastre, según lo requerido para su atención.
- 6.1.2. Para el cumplimiento de la condición de funcionamiento del INDECI se emplean los recursos humanos institucionales, mediante la activación de la DAF durante el tiempo que disponga la Jefatura del INDECI.
- 6.1.3. El personal de la Sede Central y de las Direcciones Desconcentradas del INDECI (DDI) realiza las tareas que demanda cada Condición de Funcionamiento, basándose en las necesidades de atención que la emergencia, desastre o peligro inminente amerite.

6.2. Acciones ante peligro inminente

- 6.2.1. Peligro inminente es la probabilidad que un fenómeno físico de origen natural o inducido por la acción humana, potencialmente dañino, que pone en riesgo la vida, infraestructura de servicios y/o medios de vida de la población, ocurra en un lugar específico y en un periodo inmediato; debe estar sustentado por una predicción o evidencia técnico científica.¹
- 6.2.2. La situación de peligro inminente ante la cual el INDECI toma acción es aquella que se ha determinado y comunicado por la entidad técnico científica competente y/o que se haya registrado como tal en el Sistema Nacional de Información para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD por la autoridad respectiva.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Condiciones de Funcionamiento del INDECI de acuerdo a los niveles de emergencia

- a. **Condición de Funcionamiento I**, se da cuando se requiera en niveles de emergencia 1, 2 y 3, los cuales se sustentan en la capacidad de respuesta de los gobiernos locales o regionales.
 - i. Las Direcciones Desconcentradas del INDECI brindan asistencia y asesoramiento técnico a los gobiernos locales y regionales; de ser necesario, con carácter presencial.
 - ii. De ser necesario, se activa la DAF, incluyendo la activación del Grupo de Intervención Rápida para Emergencias y Desastres – GIRED, en función de la capacidad de los gobiernos locales o regionales para la atención de la emergencia o peligro inminente.
- b. **Condición de Funcionamiento II**, se da cuando se requiera en el nivel de emergencia 4, sustentado en la Declaratoria de Estado de Emergencia.

¹ Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, que aprueba la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente en el marco de la Ley N° 29664



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- i. Las Direcciones Desconcentradas del INDECI brindan asistencia y asesoramiento técnico a los gobiernos locales y regionales frente a un peligro inminente y/o emergencia que haya sido declarado en Estado de Emergencia, con carácter presencial.
 - ii. De ser necesario, se activa la DAF, incluyendo el GIRED y Brigada Operativa para Emergencias y Desastres - BOED, asimismo, se instalan el Centro de Apoyo Logístico Adelantado - CALA, el Puesto de Comando Avanzado - PCA y se trasladan los Centros Móviles de Respuesta Emergencia - MERC, la Unidad Móvil de Comunicaciones para Emergencia - UMCE, todos con el personal necesario.
- c. **Condición de Funcionamiento III**, se da en el nivel de emergencia 5, sustentado en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional
- i. Se activa la DAF, incluyendo el GIRED y BOED; asimismo, se instalan el Centro de Apoyo Logístico Adelantado - CALA, el Puesto de Comando Avanzado - PCA y se trasladan a la zona de emergencia los Centros Móviles de Respuesta Emergencia - MERC, la Unidad Móvil de Comunicaciones para Emergencia - UMCE, todos con el personal necesario.
 - ii. El INDECI participa como Secretaría Técnica de la Plataforma de Coordinación y Decisión Política del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -CONAGERD.
 - iii. El INDECI coordina y conduce las actividades de respuesta y rehabilitación.



7.2. Cambio de la Condición de Funcionamiento del INDECI

- 7.2.1. La Jefatura del INDECI, en base a la recomendación de la Dirección de Respuesta, dispone el cambio de Condición de Funcionamiento del INDECI.
- 7.2.2. La Condición de Funcionamiento III se dispone mediante Resolución Jefatural.



7.3. Doble Asignación de Funciones - DAF

- 7.3.1. La DAF tiene por finalidad asignar al personal de la institución tareas adicionales preestablecidas, temporales y diferentes de las que habitualmente desempeña.
- 7.3.2. Las funciones establecidas para la DAF responden a actividades vinculadas a la atención de la emergencia o peligro inminente.
- 7.3.3. El personal es designado por turnos para el cumplimiento de sus responsabilidades de DAF según un Cuadro de Secuencia de Turnos.



7.3.4. Preparación para la DAF:

- a. La Dirección de Respuesta - DIRES y la Oficina General de Administración - OGA, en coordinación con los Órganos de Línea, de Asesoramiento y de Apoyo determinan el perfil y la cantidad del personal necesario para la atención de la situación de emergencia o peligro inminente.
- b. Cada órgano del INDECI determina las necesidades de personal mínimo para la continuidad operativa de sus funciones esenciales, previa coordinación y aprobación de la Jefatura del INDECI.
- c. La OGA, a través de la Oficina de Recursos Humanos - RRHH:



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- i. Elabora y mantiene actualizado el cuadro de la DAF y el Cuadro de Secuencia de Turnos, considerando el tipo de actividad a realizar (de acuerdo al Anexo N° 01), así como el perfil y la cantidad de personal requerido, manteniendo coordinación permanente con los otros órganos del INDECI.
- ii. Proporciona al personal con DAF un elemento de identificación donde se establece claramente la asignación de su puesto.
- iii. Mantiene actualizado el registro de la actividad para la DAF de todo el personal del INDECI a nivel nacional.
- iv. En coordinación con los órganos del INDECI, presenta un programa de preparación y capacitación permanente para el óptimo cumplimiento de la DAF, incluyendo ejercicios de simulacro y simulación anuales.

7.3.5. Durante el cumplimiento de la DAF:

- a. Los órganos del INDECI, en sus áreas de competencia, determinan el requerimiento de personal para asumir funciones en el marco de la DAF.
- b. El personal que tiene asignadas actividades en el marco de la DAF se pone a disposición del órgano del INDECI responsable de la actividad designada.
- c. El personal que se encuentre de vacaciones, en cursos de capacitación, de permiso, de comisión de servicio, u otros similares, se hace presente en su centro laboral a la brevedad posible. Únicamente el personal que se encuentre incapacitado temporalmente por motivo de salud o de comisión y/o capacitación fuera del país tendrá mayor flexibilidad para su retorno.
- d. La OGA, a través de RRHH, elabora el cuadro de la DAF, así como los cuadros de rotación (relevos), y lo hace de conocimiento a todos los órganos del INDECI. Asimismo, establece una línea de comunicación con los familiares del personal involucrado.
- e. La OGA, en coordinación con los órganos involucrados, asigna los recursos logísticos, financieros y de equipamiento necesarios para que el personal cumpla la DAF.

7.3.6. Después del cumplimiento de la DAF

- a. La OGA, a través de RRHH, en coordinación con los Directores y Jefes de los órganos del INDECI, evalúa la participación del personal en las actividades desarrolladas en el marco de la DAF.
- b. La Dirección de Respuesta, en coordinación con todos los órganos del INDECI, evalúa el desempeño general y formula el informe de lecciones aprendidas.

7.4. Convocatoria del Personal para el Cumplimiento de la DAF

- 7.4.1. La convocatoria del personal para el cumplimiento de la DAF está basada en el Rombo de Movilización de Emergencia y se ejecuta a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto o cualquier otro medio que permita la comunicación.



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

7.4.2. Cada órgano del INDECI establece su respectivo Rombo de Movilización de Emergencia (de acuerdo al Anexo N° 02).

7.4.3. Ejecución de la convocatoria:

- a. El proceso se inicia con la decisión del Jefe Institucional de convocar al personal para asumir la DAF, en concordancia con la Condición de Funcionamiento.
- b. El COEN, a través del Módulo de Comunicaciones, informa sobre la Condición de Funcionamiento del INDECI y convoca al personal, de acuerdo al siguiente orden:
 - i. Directores de línea
 - ii. Jefes de Oficina
 - iii. Directores de las Direcciones Desconcentradas
- c. Los Directores y los Jefes de Oficina comunican la Condición de Funcionamiento, la activación de la DAF y la convocatoria del personal a dos personas predefinidas (de acuerdo al Anexo N° 02).

7.5. Acciones ante Peligro Inminente

7.5.1. Identificada la situación de peligro inminente, el COEN comunica dicha situación a la Jefatura del INDECI, los Órganos de Línea, Asesoramiento, Apoyo y las DDI correspondientes.

7.5.2. La DDI coordina con la autoridad regional y local, según corresponda, y desplaza personal a fin de brindar el asesoramiento y/o la asistencia técnica necesaria; asimismo, recomienda la participación de personal técnico de otras instituciones especializadas.

7.5.3. La DDI informa y recomienda el nivel de intervención al Jefe Institucional, al Director de Preparación, al Director de Respuesta, y al COEN.

7.5.4. En caso de Declaratoria de Estado de Emergencia:

- a. La DDI asesora y coordina con la autoridad regional la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente, informando a la Dirección de Respuesta y al COEN.
- b. La Dirección de Respuesta evalúa la solicitud en coordinación con la Dirección de Preparación y emite el informe técnico correspondiente a la Jefatura del INDECI para su gestión ante la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).
- c. Emitida la Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente por la PCM, la Dirección de Rehabilitación coordina las acciones con los sectores involucrados.
- d. La Dirección de Rehabilitación emite el informe final de las acciones ejecutadas por los sectores durante la vigencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

El personal de las DDI con DAF participa en cualquier ámbito geográfico del territorio nacional que se requiera, según la emergencia y el Cuadro de Secuencia de Turnos.





PERÚ

Ministerio de Defensa

Instituto Nacional de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

IX. ANEXOS

- Anexo N° 01. Actividades vinculadas a la atención de la emergencia o peligro inminente para establecer el DAF
- Anexo N° 02. Modelo de Rombo de Movilización de Emergencias

| | | | | | | |
|----------------|-------------------------|---------------|---|---|---------------|--|
| ELABORÓ | Juvenal Medina Rengifo | REVISÓ | Lourdes del Rosario Pareja Pinto | Sandra Stephani Llatas García | APROBÓ | Jorge Luis Chávez Cresta |
| CARGO | Director de Preparación | CARGO | Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto | Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica | CARGO | Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil |
| FECHA | | FECHA | | | FECHA | |





PERÚ

Ministerio de Defensa

Instituto Nacional de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 01

| ACTIVIDADES VINCULADAS A LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA O PELIGRO INMINENTE PARA ESTABLECER LA DAF | | |
|--|--------------------------------------|---------------------------|
| Actividad | Órganos con funciones directas | Órganos que pueden apoyar |
| Monitoreo, procesamiento y seguimiento de la información a través de los módulos del COEN | COEN | Todos |
| Coordinación y/o conducción de las operaciones en la zona afectada (GIRED, BOED, PCA, MERC, UMCE) | DIRES OGTIC OGCS | Todos |
| Desarrollo de acciones en el CALA | OGA (Logística) | Todos |
| Participación en las Brigadas Operativas del INDECI | DIRES | Todos |
| Gestión de almacenes, donaciones, aduanas, transporte y adquisiciones en emergencia | OGA (Logística) | Todos |
| Gestiones administrativas y presupuestarias (Viáticos, orden de misión, fondos por encargo, entre otros) | OGA (Tesorería, Contabilidad) - OGPP | Todos |
| Gestión de asistencia humanitaria nacional | OGA (Logística) | Todos |
| Gestión de asistencia humanitaria internacional | OGCAI OGA (Logística) | Todos |
| Procesamiento de imágenes satelitales | CEPIG | Todos |
| Soporte familiar | OGA (RRHH) | RRHH |
| Procesamiento de información geoespacial | DIPRE | Todos |
| Desarrollo de actividades en el Centro de Prensa | OGCS | Todos |
| Coordinaciones intersectoriales | DIREH | Todos |



